



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2019-GM-MPC

Cañete, 12 de Junio del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Oficio N° 001-COMITÉ DE SELECCIÓN AS N° 005-2019-MPC/CS, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 0052-2019-GM-MPC, quien solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra **"Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Lima"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° del precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; (...)"*.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 043-2019-GM-MPC, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba el expediente de contratación de ejecución de obra **"Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Lima"** con Código Único de Inversión N° 2199951, cuyo valor referencial es por el importe de S/ 146,153.27 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 27/100 soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 052-2019-GM-MPC, de fecha 06 de junio de 2019, se designa al Comité de Selección que tendrá a cargo los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución de la obra **"Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Lima"**; con Código Único de Inversión N° 2199951;

Que, mediante Oficio N° 001-COMITÉ DE SELECCIÓN AS N° 005-2019-MPC/CS, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 0052-2019-GM-MPC, solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS, Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra **"Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Lima"**, la misma que deberá regirse bajo los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 057-2019-GM-MPC

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 43.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*. Asimismo, se tiene del Art. 43.2. *“(…) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)”*.

Que, de acuerdo con el Art. 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*.

Que, respecto al Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el Art. 48° del citado reglamento, describe lo siguiente:

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Los Términos de Referencia;
- c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación;
- d) El formato de hoja de vida;
- e) Los requisitos de calificación;
- f) Los factores de evaluación; y,
- g) Las instrucciones para formular expresión de interés.

///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 057-2019-GM-MPC

48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1.

48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.

Que, el Art. 105° del citado reglamento, reseña que el funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del Comité de Selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de:

- a) “Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo”.

Que, a mérito del Proveído N° 1169-2019-GM-MPC, de fecha 12 de junio de 2019, el mismo día, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 286-2019-GAJ-MPC, opina “Es viable aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS Primera Convocatoria para la ejecución de la obra Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, distrito de Imperial, provincia de Cañete - Lima (...)”.

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en el que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para “Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47 del RLCE.)”;

Estando a lo expuesto y con contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPC/CS, Primero Convocatoria, para la ejecución de la obra “**Instalación de la Red de Electrificación del Sistema Eléctrico para la Planta de Bombeo de Agua Potable del Centro Poblado Menor San Benito, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Lima**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

EDON. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”

